

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2019/42

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	11 / d'octubre / 2019
Durada	Des de les 12:15 fins a les 12:55 hores
Lloc	Saló de comissions
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	NO
PSPV-PSOE	José Chaler López	SÍ
PSPV-PSOE	Fernando Francisco Juan Boix	SÍ
PSPV-PSOE	María Begoña López Branchat	SÍ
TSV	Anna Maria Fibla Pauner	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Excuses d'assistència presentades:

1. Maria Cano Palomo: «Baixa mèdica».

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 3 d'octubre 2019.

Per acord unànime dels assistents, l'esborrany de l'acta de data 3 d'octubre de 2019 queda pendent d'aprovació per a millor estudi.

2.- Expedient 8023/2019. Proposta d'aprovació lot de factures codi 51.

Favorable **Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 d'octubre de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista el conjunto de facturas nº 51 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

nombre tercero	num fra	fecha	importe
4 COLORS COOP. V.	19 975	13-sep-19	254,10
ALVARO ALBALAT SL	FV19-3854	02-ago-19	594,29
AREA DE SERVICIOS CAMPO SA	CAMPO-9693	31-jul-19	3.190,72
CARLOS SASTRE LOZANO IC SEGURIDAD	FACT03159	05-ago-19	574,99
CENTRE DE AUTORENTAT VINAROS SL	68/19	09-jul-19	919,60
CITRICS ROQUETES SLU	19J39	08-ago-19	830,41
COCEMFE MAESTRAT	25	31-jul-19	598,95
COMPANIA VALENCIANA DE REVISIONES SL	20191128	13-ago-19	308,30
COMPANIA VALENCIANA DE REVISIONES SL	20191949	31-jul-19	321,37
COMPANIA VALENCIANA DE REVISIONES SL	2019531	13-ago-19	712,99
COMUNICACIONS DELS PORTS SA	A/20190807	01-ago-19	181,50
COOPERATIVA ARTES ESCENICAS EXTREMADURA	1267	06-sep-19	726,00
DIONISIO MARTIN MAYO CLAROS	1	26-jul-19	1.281,55
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	20/636	31-jul-19	57,42
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	20/637	31-jul-19	40,90
EDICIONS 96, SL	FC/191008	26-sep-19	5.728,87
ELECTRODIESEL FISANT CB	514	15-jul-19	536,89
ELS DIARIS SA	19184	17-jul-19	162,04
FIGUERAS REFRIGERACIO SL	398	25-jul-19	37,39
FIGUERAS REFRIGERACIO SL	434	26-jul-19	254,71
GASOLINERAS TORRES SL	41900002632	31-jul-19	41,66
GDX-GROUP TECHNOLOGIC CONSULTING SLU	1901153	31-jul-19	313,39
GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y	EMIT-190531	13-ago-19	5.566,00

EVENTOS SL			
INDUSTRIAS MILLARS 2010 SL	5096	31-jul-19	6.756,75
INFOCONEXIONS, S.L	A/219	25-jul-19	408,98
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS ACCV	120A2212	13-ago-19	67,76
IRENE BUITRAGO RODRIGUEZ	19070	29-jul-19	1.343,10
JOSE MARIA FERNANDEZ GRAU	38A-19-A	08-jul-19	135,52
JOSE MARIA FERNANDEZ GRAU	42A-19	07-ago-19	284,59
JOSE MARIA FERNANDEZ GRAU	45A-19	19-sep-19	151,25
JUAN REDO SEGURIDAD SL	JRS I337/19	07-ago-19	707,85
LIDERA HIGIENE SL	IN-632114	31-jul-19	58,23
LIMPIEZAS ROCALBI SL	A/2019157	10-jul-19	1.980,00
LIMPIEZAS ROCALBI SL	A/2019165	15-jul-19	990,00
LITOCOLOR LINEART SL	19354	05-ago-19	540,98
LITOCOLOR LINEART SL	19356	05-ago-19	41,75
LYPSUM PUBLICIDAD Y DISEÑO SCP	95	05-ago-19	2.335,30
MADERAS BAS E HIJOS SL	1643	25-jul-19	43,15
MARI CARMEN REDO MIRALLES	87	02-abr-19	242,00
MARIA JOSE DOMENECH FUENTES	5	13-ago-19	1.657,65
MARIA TERESA MEMBRADO CORTES	18	05-jul-19	100,00
MILLENNIALS AGENCY SLU	EMIT-99	31-jul-19	828,85
PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019951	01-ago-19	28.791,83
PUBLICIDAD NEGRE	202	16-sep-19	1.784,75
RADIO POPULAR - COPE	5102000057	13-sep-19	181,50
RADIO ULLDECONA SL	EMIT-11	09-ago-19	262,57
RIC-ROC SL	EMIT-20190383	31-jul-19	9,49
SAGAL VINAROS SL	219000245	28-jun-19	477,82
SAGAL VINAROS SL	219000249-1	30-jun-19	59,91
SAGAL VINAROS SL	219000260-1	30-jun-19	58,58
SAGAL VINAROS SL	219000350	31-jul-19	124,30
SAGAL VINAROS SL	219000408	31-jul-19	33,89
SEOFER SL - SEÑALIZACIONES Y OBRAS FERNANDEZ SL	FV19.341	02-ago-19	267,47
SERGIO PASTOR CATALAN	A/44451	05-ago-19	116,16
SERRA INDUSTRIA GRAFICA SL	22814	07-ago-19	44,90
SERVOL ACCION SL	21	01-ago-19	1.422,96
TALLERES GARCIA VINAROS SLU	652	31-jul-19	202,41
TALLERES GINER TORRES - AGUSTIN SERRANO MONSONIS, S.L.	EMIT-6	31-jul-19	56,75
TALLERES GINER TORRES - AGUSTIN SERRANO MONSONIS, S.L.	EMIT-7	31-jul-19	91,96
TELEVISIO VINAROS SL	EMIT-10	09-ago-19	242,00
VAQUER PUIGCERVER CREATIVITY SL	339	01-ago-19	193,60
VODAFONE ESPAÑA SAU	CI0914858687	22-jul-19	822,94
VODAFONE ONO SAU	MN19-669B	08-jul-19	0,04
VOSTRES VIVERS SL	25	12-ago-19	160,00
VULCANIZADOS SERRET	FM/190683	31-jul-19	289,32
total			77.602,9

Vista la conformidad dada en las facturas por el/los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 13 de junio de 2011 y 28 de septiembre de 2012.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el código de facturas nº 51 segun la relación que figura en los antecedentes.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 77.602,90 €.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

3.- Expedient 11463/2018. Proposta per a aprovar la certificació núm. 5 de data 2 de setembre 2019 i la factura núm. C6019 de data 13 de setembre 2019 corresponents a les obres del Plan Edificant IES Leopoldo Querol.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emes conjuntament per l'arquitecte tècnic i el regidor d'urbanisme en data 3 d'octubre 2019.

Vista la certificación nº 5ª de fecha 02/09/2019 acompañada de las factura nº C6019 de fecha 13/09/2019 correspondiente a las obras de Plan Edificant Obras IES Leopoldo Querol

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 5ª de fecha 02/09/2019 acompañada de las factura nº C6019 de 13/09/2019 correspondiente a las obras de Plan Edificant Obras IES Leopoldo Querol, expediente nº 6676/2018

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 12.264,01 € (Iva incluido) a la mercantil CONSTRUCCIONES 6 JOTAS CIF nº B12484010 con cargo a la partida 320.622.00.18 del presupuesto en vigor

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

4.- Expedient 6451/2019. Sol·licitud per a la devolució d'ingressos deguts per taxa d'instal·lacions esportives.

Favorable

Tipus de votació:

Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 4 d'octubre de 2019:

"ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por _____ con DNI 7338 se presenta solicitud de devolución del importe ingresado en fecha 18/06/2018. en concepto de liquidación/autoliquidación 201905563-31 de su hija _____ ACCES-TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS .

SEGUNDO. El solicitante pide la devolución de lo ingresado por renunciar a las actividades de Jovesports de la 2ª quincena de julio de 2019.

TERCERO. Por parte del técnico del Patronato de deportes se ha emitido informe en fecha 02/10/2019 en el sentido de:

«Ignacio Chaler Marcos tècnic del Consell Municipal d'Esports de Vinaròs

INFORMA :

Que _____ amb DNI 7338 va realitzar pagament de la inscripció de 80,00 €,de la seva filla _____ , per l'activitat de dos quinzenes de Jovesport 2019 organitzada pel Consell Municipal d'Esports.

Sent que renúncia a la segona quinzena

CERTIFICO:

Que procedeix la devolució de la quantitat 40,00 € en concepte d'inscripció a Jovesport 2019."

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa

imputable a la Administració tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO. La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y la utilización de las instalaciones deportivas municipales. Inscripción en los cursos del Consell Municipal d’ Esports establece

Artículo 5º.- Devengo. 1.- El devengo de esta tasa se producirá en el momento de solicitar la correspondiente autorización para utilizar las instalaciones deportivas, participar de las actividades o solicitar la prestación de servicios, sin que se pueda fraccionar por días, horas o minutos.

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Que en relación con la solicitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede devolver a _____ y obtener como ingreso debido la cantidad de 40 euros en concepto de TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS por no producirse el hecho imponible según informe del Patronato de Deportes.

Segundo. Que se notifique la resolución al interesado así como se comunique a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

Tercero. Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes.”

5.- Expedient 7873/2019. Sol·licitud de _____, per a la devolució d'ingressos deguts per taxa d'inscripció al Casal Jove.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 4 d'octubre de 2019:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 02-06-2019, realizó ingreso de 50€, en rep. en concepto de precio público por inscripción del alumno en el curso de ESTIU JOVE 2019.

SEGUNDO. En fecha 02-08-2019, con registro de entrada nº 12720 solicita la devolución de los 50€, por inscripción de su hijo y no disponer de plazas disponibles para el curso.

TERCERO. Solicitando informe al CASAL JOVE, el Técnico del Departamento de Juventud en fecha 01/10/2019, emite en informe lo siguiente:

INFORME TÈCNIC

Informe, li siga reemborsada la quantitat de 50 euros a la Sra. amb DNI 7338 ja que va inscriure al fill a les activitats de l'Estiu Jove 2019, però ho va fer tard i ja no hi havia plaça.

El número de compte on cal reemborsar-li dita quantitat, es troba en la fitxa de manteniments a tercers.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO. El artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de precios públicos por prestaciones de Servicios y Actividades socio-culturales y de esparcimiento indica: “Están

obligados al pagado de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios y dicha obligación nace desde que se inicia la actividad o servicio, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, pudiendo exigirse en régimen de autoliquidación. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente..

TERCERO. El artículo 46.2 TRLRHL dispone:

“Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, corresponderá la devolución del importe correspondiente”.

CUARTO. La competencia para adoptar la presente resolución corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de julio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Acordar la devolución por importe de 50€, pagadas por _____, en concepto de la inscripción del alumno _____ al no haberse podido prestar el servicio por causas no imputable al mismo.

Segundo.- Ordenar el pago de dicha devolución a favor de _____ al haber quedado acreditado según el informe de Técnico del departamento de Juventud."

6.- Expedient 7587/2019. Sol·licitud per a donar d'alta a _____ en el padró fiscal per a la taxa de recollida d'escombraries.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 3 d'octubre de 2019:

"INFORME - PROPUESTA DE TESORERÍA

En ejercicio de las facultades delegadas por esta entidad en materia de gestión, liquidación y recaudación de las tasas, a ese Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputació de Castellón, y dado que se ha tenido constancia de la modificación de los datos que figuran en el padrón de las tasas urbanas, siendo que por _____, con DNI 1893 _____ se ha constatado que no figura en el padrón de la tasa por recogida de basuras.

Considerando que la competencia para la aprobación de liquidaciones, ya sean individuales o colectivas corresponde al Alcalde, por encuadrarse la competencia comprendida dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado de la letra f) del artículo 21.1 de la LRBRL, competencia delegada

a la Junta de Gobierno con fecha 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Dar de alta en el padrón fiscal correspondiente a la Liquidación de la tasa por recogida de basura con los siguientes datos correspondiente a la tarifa de vivienda:

Top of Form 1

Referencia catastral
5330702BE8853A0008HE

Localización

CL SANT FERRAN (DE) 13 Es:1 Pl:00 Pt:05
12500 VINAROS (CASTELLÓN)

Clase

Urbano

Uso principal

Residencial

Parcela con varios inmuebles (división horizontal)

Localización

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
VIVIENDA	1	00	05	73		
ALMACEN	1	00	05	5		
APARCAMIENTO	1	00	05	22		
VIVIENDA	1	01	05	82		

SUJETO PASIVO: ,con DNI 1893.

DOMICILIO FISCAL: CL SANT FERRAN (DE) 13 Es:1 Pl:00 Pt:05

DOMICILIO TRIBUTARIO: CL SANT FERRAN (DE) 13 Es:1 Pl:00 Pt:05

LOCALIDAD: 12500-VINARÒS(CASTELLO)

REF.CATASTRAL 5330702BE8853A0008HE

SEGUNDO. En el caso de tratarse de la inscripción de altas en el padrón fiscal Proceder a la liquidación y posterior recaudación de los ejercicios 2016-2017-2018 y 2019 en los términos que establezca el procedimiento de recaudación que se tramitará al respecto.

TERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Castellón a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo aquí acordado."

7.- Expedient 7823/2019. Sol·licitud de per a l'anulació d'ingressos indeguts de la taxa per recollida d'escombraries.

Desfavorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 4 d'octubre de 2019:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. En fecha 05/09/2019, con registro de Expediente 2019/70798R [] presenta escrito a la Diputación de Castellón solicitando la revisión de la tarifa aplicada de la tasa de basura del inmueble en CL. Angel, 12 Esc. 1 00 01 ref.catastral 6232808BE8863C0001Y debido a que es un trastero sin salida al exterior y solicita la devolución.

SEGUNDO. Según la base de datos del catastro:

Referencia catastral	6232808BE8863C0001Y
Localización	CL. Angel, 12 Esc. 1 00 01
Clase	almacén
Superficie	45 m2

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. *“Artículo 2º.- Hecho imponible*

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de viviendas susceptibles de ser habitadas, alojamientos, locales, establecimientos y cualesquiera otros inmuebles donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. A tales efectos se entenderá que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior a 500 metros respecto al punto de recogida mas próximo.

2.- A tal efecto se consideran basuras los desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad. 3.- No estarán sujetos al pago de la tasa los aparcamientos, solares y las obras de urbanización

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras dispone:

“Artículo 4.- Cuantía

La cuantía tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza, destino del inmueble y categoría del mismo.

1.	Viviendas (acogidas al art. 4.2)	5,40 €
2.	Viviendas (acogidas al art. 4.3)	17,10 €

3.	Viviendas	34,20 €
4.	Almacenes uso particular y establecimientos o locales u otro tipo de inmuebles con acceso independiente y una superficie mínima de 5 m.	22,50 €
5.	Establecimientos y locales con usos no comprendidos en los apartados siguientes	39,94 €
6.	Bancos, cines, estaciones de autobuses y similares	164,41 €
7.	Fábricas	79,11 €
8.	Almacenes de frutas, verduras tiendas de ultramarinos y carnicerías	121,56 €
9.	Cafés, bares	121,56 €
10.	Fondas y hoteles de 1 y 2 estrellas	128,32 €
11.	Restaurantes de 1 y 2 tenedores	128,32 €
12.	Pubs y discotecas	164,41 €
13.	Hoteles de más de 2 estrellas	164,41 €
14.	Restaurantes de mas de 2 tenedores	164,41 €

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

INFORME

Vistos los antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho, se propone:

Primero.- Desestimar la solicitud de no sujeción al pago de las tasas urbanas por recogida de basuras a nombre de _____, en la dirección tributaria que se relaciona, al considerar que según la ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por recogida de basuras dicha dirección tributaria corresponde a almacenes uso particular y establecimientos o locales u otro tipo de inmuebles con acceso independiente y una superficie mínima de 5 m.

Segundo.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Castellón a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo aquí acordado."

8.- Expedient 6255/2019. Sol·licitud de Soc. Garantia Reciproca Comunidad Valenciana per a la devolució d'ingressos indeguts de la taxa per recollida d'escombraries.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 4 d'octubre de 2019:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

PRIMERO. Por Soc. Garantía Reciproca Valenciana con NIF V46168308, se presenta reclamación referida a la modificación de la tarifa de la tasa por recogida de basuras en el Servicio provincial de Gestión. Inspección y Recaudación de Castellón con n ° de

expediente 2018/113167V de fecha 15/07/2019. Dicha reclamación se fundamenta en que el objeto tributario de la tasa corresponde a un inmueble cerrado sin actividad y sin ningún suministro de agua o luz.

SEGUNDO. Según la base de datos del CATASTRO:

INMUEBLE: CL PUENTE, 58 Esc. 2 00 C 2

USO:

COMERCIO 2 00 C2 169 ALMACEN 2 AL C2

REF.CATASTRAL:

1196136862BE8863E0002FF

TERCERO. Por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se informa:

“EXPEDIENTE N.º 6.255/2019.

TITULAR: SOC. GARANTÍA RECÍPROCA CDAD. VALENCIANA.

ACTIVIDAD: INEXISTENTE.

UBICACIÓN: CL. PUENTE, 58. VINARÒS..

Juanma Forner Ramón, Controlador de Urbanismo de este Ayuntamiento, por la presente hace constar:

Que se realiza visita de comprobación en el emplazamiento indicado, y se aprecia que no existe ninguna actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras dispone:

“Artículo 2. - Hecho imponible.

3.- No estarán sujetos al pago de la tasa los aparcamientos, solares y las obras de urbanización.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras dispone:

“Artículo 4.- Cuantía

La cuantía tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza, destino del inmueble y categoría del mismo.

1.	Viviendas (acogidas al art. 4.2)	5,40 €
2.	Viviendas (acogidas al art. 4.3)	17,10 €
3.	Viviendas	34,20 €
4.	Almacenes uso particular y establecimientos o locales u otro tipo de inmuebles con acceso independiente y una superficie mínima de 5 m.	22,50 €
5.	Establecimientos y locales con usos no comprendidos en los apartados siguientes	39,94 €
6.	Bancos, cines, estaciones de autobuses y similares	164,41 €
7.	Fábricas	79,11 €
8.	Almacenes de frutas, verduras tiendas de ultramarinos y carnicerías	121,56 €
9.	Cafés, bares	121,56 €
10.	Fondas y hoteles de 1 y 2 estrellas	128,32 €

11.	Restaurantes de 1 y 2 tenedores	128,32 €
12	Pubs y discotecas	164,41 €
13	Hoteles de más de 2 estrellas	164,41 €
14	Restaurantes de mas de 2 tenedores	164,41 €
15	Supermercados y grandes superficies de hasta 500 m2	160,79 €
16	Supermercados y grandes superficies de 501 a 2000 m2	546,71 €
17	Supermercados y grandes superficies de 2001 a 3000 m2.....	803,99 €
18	Supermercados y grandes superficies de más de 3000 m2.....	1061,26 €

Artículo 6º .- Normas de gestión.

3.- En los casos de altas, bajas, cambios de titularidad o de uso o cualquier otra variación que afecte al padrón de la tasa, se llevaran a cabo las modificaciones correspondientes, y surtirán efecto a partir del período de siguiente a aquél en que la administración ya tenido conocimiento, bien de oficio o a instancia del interesado.

CUARTO .La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por decreto de 25 de junio de 2019.

INFORME

Vistos los antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho, se propone:

Primero.- Modificar la tarifa aplicada en las dirección tributaria que se relaciona al tratarse de inmueble de Almacenes uso particular y establecimientos o locales u otro tipo de inmuebles con acceso independiente y una superficie mínima de 5 m.

	Sujeto pasivo	Dirección Tributaria	Cocepto	REF CATASTRAL
1	SOC. GARANTIA RECIPROCA CDAD. VALENCIANA	CL PUENTE, 58 Esc. 2 00 C 2	COMERCIAL-ÁLMACEN	1196136862BE8863E 0002FF

Segundo.- Notificar la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes."

9.- Expedient 7566/2019. Sol·licitud de per la la devolució d'ingressos indeguts en concepte de devolució de taxa grua.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 4 d'octubre de 2019:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 17/09/19 , presenta un escrito al Ayuntamiento en el que indica que el día 29 de junio fiesta local de Vinaròs , estaciono su vehículo en zona de carga y descarga en el Passeig Juan Ribera en el que se indica que los " domingos y

festivos libres “ por consiguiente solicita la anulación de la sanción y devolución de las tasas de la grúa, se adjunta justificante ingreso en fecha 29/06/2019 por importe de 60€.

El inspector IN80 Mora de la policía, en fecha 26/09/2019, efectúa un informe donde se indica lo siguiente:

DON JOSE MARÍA MORA SERRANO, Inspector de la Policía Local de Vinaròs (Castellón),

I N F O R M A que, a fecha 29 de junio de 2019 a las 07:10 horas se denunció al vehículo Audi A-4, por “Estacionar en Carga y Descarga sin efectuar dicha actividad”. En fecha 2 de julio de 2019 la propietaria presenta un recurso solicitando la anulación de la denuncia, puesto que el día 29 de junio era festivo en la localidad, y la señal de carga y descarga indica que el aparcamiento es libre, tanto domingo como festivos. Al tratarse de un error, mediante informe policial se aceptan las alegaciones y se anula la denuncia. Siendo por tanto improcedente el cobro de la tasa de la grúa por un importe de 60€.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

“1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el [artículo 221 de esta Ley](#).

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el [artículo 26 de esta Ley](#), sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.”

- I. El Artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos:

“1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.*
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.*
- c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.*
- d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.*

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del [artículo 220 de esta Ley](#).

2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a, c y d del [artículo 216](#) y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el [artículo 244 de esta Ley](#).

4. Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del [artículo 120 de esta Ley](#).

5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del [artículo 32 de esta Ley](#).

6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.”

IV. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

INFORME:

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local,

Primero.- Estimar la solicitud de devolución efectuada por _____, del importe de 60 € pagados de más en concepto de tasa de grúa expediente 2019-T-2649.

Segundo.- Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes."

10.- Expedient 7430/2019. Sol·licitud de _____ per a la devolució de d'ingressos deguts per a inscripció a l'Escola L'Illa.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 4 d'octubre de 2019:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. En fecha 14/06/2019, _____ ingresó 50€ en concepto de tasa por inscripción en la escuela municipal de verano " L' ILLA" de su hijo _____

II. En fecha 16/09/2019, con registro de entrada nº14674 solicita la devolución la parte proporcional de la tasa por haber ingresado la cuota de un mes y sólo ha sido admitido la última quincena.

III. Solicitando informe a la Regidoria d'Infancia i Joventut, se emite informe por la Empresa Ofertas Costa Azahar, S.L., indicando lo siguiente:

"La empresa OFERTAS COSTA AZAHAR, S.L., adjudicataria del servicio Campus Illa Vinaròs 2019, confirma que los menores _____ fué aceptado únicamente en el período correspondiente a la 3ª quincena, por lo que se autoriza la devolución de la mitad de la matrícula (20€) pagada por _____ Vinaròs a 20 de septiembre de 2019 "

FUNDAMENTOS DE HECHO

I. El artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Inscripción en la Escuela Municipal de Verano " L ' Illa" establece que: "*Constituye el hecho imponible la inscripción en la escuela municipal de verano " Illa".*

II. El artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Inscripción en la Escuela Municipal de Verano " L ' Illa" indica: "*Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta ordenanza quienes se inscriban o beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados en este programa municipal de ocio y tiempo libre a que se refiere el artículo anterior".*

III. El Art. 31.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria establece: “ *La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.*”

IV. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

INFORME

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Estimar la solicitud efectuada por _____ de devolución de los 20€, ingresados en concepto de tasa por inscripción en la escuela municipal de verano “ L ‘ ILLA” ejercicio 2019 en concepto de la inscripción de su hijo

Segundo. Dar traslado a la Tesorería a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo aquí acordado.”

11.- Expedient 5159/2019.Sol·licitud de _____ per a la devolució d'ingressos deguts de taxa per al servei de préstec de les instal·lacions del Vinalab.

Sense acord

Por la Junta de Gobierno Local se requiere a la Tesorera Municipal para que en su propuesta de acuerdo, se identifique el cargo de coordinador de Servicios Técnicos y que se pongan los puestos correctamente.

Se queda sobre la mesa para la siguiente sesión.

“A la vista de informe-propuesta de la Tesorería en fecha 4 de octubre 2019.

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

PRIMERO. D. _____ con DNI 733€ _____ se presenta solicitud de devolución del importe ingresado en fecha 15/05/2018 en concepto de liquidación/auto liquidación de refª 020190357835 CONCEPTO VINALAB.

SEGUNDO. El solicitante pide la devolución de lo ingresado por no utilizar las instalaciones del VINALAB al no realizarse el evento por falta de asistencia.

TERCERO. Por parte del responsable del Centro Municipal Vinalab, Antonio Valanzuela Fígols en fecha 07/06/2019, se ha emitido informe en el sentido de:

“Antonio Valanzuela Fígols, técnico municipal responsable del contrato del Vinalab, a

petición de la persona interesada D^a/

con N.I.F. 7339

INFORMO QUE :

PRIMERO:

- En fecha 15 de mayo de 2019 el interesado solicitó con Registro de entrada número: RC-7819, el uso puntual de una aula con proyector o pizarra digital del Vinalab para la realización de la actividad " Presentación comercial APP- Vinaròs Smart City"

SEGUNDO:

- Que debido a la falta de asistentes no se va a realizar dicha actividad.

- TERCERO:

En fecha 07 de junio de 2019 el interesado ha solicitado con Registro de entrada número: RC-9479 la devolución de la tasa abonada: 35 € al número de cuenta corriente : ES 6131745899951638777019

Lo que informo, a los efectos oportunos, en Vinaròs a 07 de junio de 2019

El responsable del contrato Vinalab"

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

" Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución."

SEGUNDO. LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL CENTRO MUNICIPAL VINALAB.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 57 de la misma ley, este Ayuntamiento establece la tasa por uso del Centro Municipal Vinalab.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones, espacios y servicios ubicados en el CENTRO MUNICIPAL VINALAB en las distintas modalidades de uso recogidas en el Reglamento del Centro y en la presente ordenanza fiscal.

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Devolver a D. _____ la cantidad de 35€ ingresadas debidamente en concepto del centro municipal Vinalab como consecuencia de la aplicación del tributo por no producirse el hecho imponible, de acuerdo con el informe favorable del coordinador de Servicios Técnicos.

Segundo.- Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes.”

12.- Expedient 688/2019. Proposta de liquidació de plusvàlues.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 1 d'octubre de 2019:

"Realizado el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los expedientes que a continuación se relacionan, el Departamento de Tesorería ha practicado, de conformidad con el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las oportunas liquidaciones.

Siendo la Legislación aplicable al asunto la siguiente:

- Los artículos 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 57, 62, 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- El decreto de fecha 26/06/15 de delegación de competencias a la Junta de gobierno Local.

De acuerdo con lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las liquidaciones N° 201906534 a 201908498 practicadas por el concepto de impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías), de acuerdo con el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un importe total de 87.915,17 € según expedientes que se relacionan a continuación:

N.º	EXP.	N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	IMPORTE	FINCA REGISTRAL	DOMICILIO TRIBUTARIO
1	10215/18	201906534		222C	27,94 €	16092	AV DE JAUME I, 27 Esc 01 04 100
2	10215/18	201906535		338E	50,29 €	16092	AV DE JAUME I, 27 Esc 01 04 100
3	10215/18	201906536		369E	50,29 €	16092	AV DE JAUME I, 27 Esc 01 04 100
4	10215/18	201906537		369E	50,29 €	16092	AV DE JAUME I, 27 Esc 01 04 100
5	10215/18	201906538		434I	50,29 €	16092	AV DE JAUME I, 27 Esc 01 04 100
6	10215/18	201906540		440C	50,29 €	16092	AV DE JAUME I, 27 Esc 01 04 100
7	10215/18	201906542		222C	124,71 €	7392	AV DE JAUME I, 7 TODOS
8	10215/18	201906543		369E	224,47 €	7392	AV DE JAUME I, 7 TODOS
9	10215/18	201906544		369E	224,47 €	7392	AV DE JAUME I, 7 TODOS
10	10215/18	201906545		440C	224,47 €	7392	AV DE JAUME I, 7 TODOS
11	10215/18	201906546		434I	224,47 €	7392	AV DE JAUME I, 7 TODOS
12	10215/18	201906547		338E	224,47 €	7392	AV DE JAUME I, 7 TODOS
13	3924/19	201907168		171E	110,08 €	14834	CL DE IECLA, 17 01 02
14	3924/19	201907169		254C	110,08 €	14834	CL DE IECLA, 17 01 02
15	5012/19	201905917		188E	36,88 €	239044	CL DEL DOCTOR FLEMING, 1 S01 28
16	5012/19	201906518		733E	959,71 €	128	CL MAJOR, 4 Esc 01 BJ 01
17	5012/19	201906521		733C	959,71 €	128	CL MAJOR, 4 Esc 01 BJ 01

13.- Expedient 7886/2017. Proposta per a aprovar la pròrroga per un any més del contracte subscrit amb l'empresa SURNE Mutua de Seguros y Reaseguros, corresponent a la pòlissa d'assegurança de vida i col·lectiu del personal i accidents conductors professionals i taxistes de l'Ajuntament de Vinaròs.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe jurídic emes conjuntament pel la TAG de contractació i l'interventor de fons de l'Ajuntament de Vinaròs en data 4 d'octubre 2019.

"ANTECEDENTS DE FET

1. En data 9 de febrer de 2018, l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure el Contracte privat de la pòlissa d'assegurança de vida i col·lectiu del personal i accidents conductors professionals i taxistes de l'Ajuntament de Vinaròs (exp. 20/17 Gest. 7886/2017), amb SURNE Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

En data 31 de desembre de 2019, finalitzen els dos anys de duració del contracte, establint-se la possibilitat de pròrroga per un any més.

2. En data 18 de setembre de 2019, amb nº registre d'entrada 2019-E-RE-4019 SURNE Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija exposa la seua voluntat de pròrroga del contracte de referència. Així exposa:

«Declara su conformidad para prorrogar el contrato de seguros de póliza número 20180120159924 del Ayuntamiento de Vinaròs, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020» .

3. En data 25 de setembre de 2019, aquesta TAG, com a responsable del contracte, amb el vistiplau del regidor de Contractació, proposa prorrogar el contracte 1 any més.

FONAMENTS DE DRET

La clàusula 5 del Plec de Clàusules Administratives Particulars y la clàusula 2 del contracte , indiquen el següent:

Duración del contrato:

«El contrato tendrá una duración de dos años, desde las 00 h del día 1 de enero de 2018 hasta las 24 h del día 31 de diciembre de 2019. Asimismo podrán aprobarse dos prórrogas, de un año más cada una, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años

La prórroga o prórrogas se llevarán a cabo mediante acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de prórroga con seis meses de antelación a la fecha de finalización del contrato inicial a la de sus posibles prórrogas , siendo perceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

En el caso de vencimiento del periodo contractual inicial o, en su caso, el de sus posibles prórrogas, la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa por un plazo máximo de seis meses para el adjudicatario hasta que entren en vigor las nuevas pólizas que el Ayuntamiento tenga que contratar. En dicho supuesto, la prima a abonar será la parte proporcional del importe de adjudicación respecto al periodo de cobertura por el que se acuerde la citada prórroga.»

A la vista de l'exposat, es proposa l'adopció a la Junta de Govern Local del següent, ACORD:

1. Aprovar la pròrroga per un any més del contracte subscrit amb l'empresa SURNE Mutua de Seguros y Reaseguros de Prima Fija amb CIF V48083521, corresponent a la pòlissa d'assegurança de vida i col·lectiu del personal i accidents conductors professionals i taxistes de l'Ajuntament de Vinaròs (Exp. 20/17 Gest. 7886/2017),
2. Notificar a SURNE Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.
3. Comunicar a la Intervenció de Fons als efectes adients."

14.- Expedient 6100/2019. Proposta per a adjudicar el contracte administratiu del Servei de Supervisió i Control del contracte de Gestió del Servei Públic de neteja Viària del Municipi de Vinaròs.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emes per la TAG de contractació de data 2 d'octubre de 2019:

"En relació amb l'expedient per a la contractació del SERVEI DE SUPERVISIÓ I CONTROL DEL CONTRACTE DE GESTIÓ DEL SERVEI PÚBLIC PER A LA NETEJA VIÀRIA DEL MUNICIPI DE VINARÒS (GESTIONA 6100/2019-Gen. 22/19), informo:

ANTECEDENTS DE FET

1.- L'Ajuntament de Vinaròs per Acord de la Junta de Govern Local en sessió de data 6 d'agost de 2019, va aprovar l'expedient per a la contractació del servei de referència per procediment obert i tramitació urgent, i va aprovar els plecs de clàusules administratives particulars i de prescripcions tècniques.

2.- L'anunci de licitació es va publicar en el perfil de contractant en data 7 d'agost de 2019. El termini de presentació d'ofertes va finalitzar el 16 d'agost de 2019 i es van certificar les ofertes presentades, que consten com a tal en l'acta de la mesa de contractació de data 27 d'agost de 2019.

3.- En sessió de la mesa de contractació de data 11 de setembre es va donar compte de l'informe de la tècnica de medi ambient de data 3/09/2019, de valoració del sobre 2 que va atorgar la següent puntuació respecte als criteris avaluable mitjançant judici de valor als licitadors admesos:

	PROBLEMÀTICA CONCRETA (MÀX.20 PUNTS)	PROPOSTA METODOLÒGICA (MÀX. 10 PUNTS)	TOTAL
PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.	10	5	15
I. CABALEIRO	18	4	22

4.- En data 11 de setembre la Mesa de contractació va aprovar el referit informe i va procedir a l'apertura del sobre 3 corresponent a la «Documentació a ponderar de forma

automàtica (oferta econòmica, hores addicionals i disponibilitat)»

El resultat va ser el següent:

EMPRESSES	Núm. Hores Addicionals Setmanals	Disponibilitat 24 h	OFERTES
PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.	10h	Si	9.550,00 €
IRIA CABALLEIRO MARTÍNEZ DE LA RIVA	10h	Si	12.000,00 €

Després d'identificar que no hi ha cap empresa en presumpció d'anormalitat, la mesa de contractació, d'acord amb el disposat a l'art. 150.1 LCSP va procedir a aplicar els criteris d'adjudicació disposats en la clàusula 11 del PCAP, essent el resultat el següent:

EMPRESSES	Núm. Hores Addicionals Setmanals	Disponibilitat 24 h	OFERTES	TOTAL
PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.	30 p.	10 p	30 p.	70 puntos
IRIA CABALLEIRO MARTÍNEZ DE LA RIVA	30 p.	10 p.	23,87 p.	63,87 puntos

Així la puntuació total va ser la següent:

EMPRESSES	Memòria Tècnica (fins a 30 punts)	Oferta econòmica i Millores (fins a 70 punts)	TOTAL PUNTUACIÓ
PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.	15	70	85
IRIA CABALEIRO MARTÍNEZ DE LA RIVA	22	63,87	85,87

Finalment la mesa de contractació va classificar per ordre decreixent les ofertes presentades:

EMPRESSES	TOTAL PUNTUACIÓ
IRIA CABALEIRO MARTÍNEZ DE LA RIVA	85,87 puntos
PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.	85 puntos

La proposta feta per la Mesa de contractació és la següent:

«1) Adjudicar el contracto administrativo del SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VINARÒS (Expt. 6100/2019), a la Sra. IRIA CABALEIRO MARTÍNEZ DE LA RIVA por un precio de 12.000,00€/año (IVA excluido) y el resto de condiciones indicadas en su oferta.

2) Nombrar responsable del contracte, con las atribuciones que le otorga el art. 62 y 311 de la LCSP y la clàusula 24 del PCAP, a la Sra. Maria José Barreda Llombart, tècnica de Medio Ambiente.

3) Notificar a la empresa adjudicatària, y al resto de las empresas que han participado en la licitación, con los recursos que procedan.

4) Comunicar a la Intervención y Tesorería Municipal.

5) Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

6) Formalizar el contrato con la citada empresa dentro de los términos previstos por el l'art. 153 LCSP.

7) Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo que dispone el artículo 346 LCSP.»

5.- En data 18 de setembre de 2019 es va requerir al licitador que va presentar l'oferta més avantajosa per a presentar la documentació esmentada, de conformitat amb el disposat en la clàusula 8 i 15 del PCAP i constituir garantia definitiva.

6.- El proposat com adjudicatari presenta la documentació dins del termini concedit, emeten-se informe per la TAG de contractació considerant la mateixa correcta. En sessió de la mesa de contractació de data 1 d'octubre es qualifica la mateixa de correcta.

Atès l'exposat es PROPOSA A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL l'adopció del següent acord, previ informe de la intervenció de fons:

1) Adjudicar el contracte administratiu del SERVEI DE SUPERVISIÓ I CONTROL DEL CONTRACTE DE GESTIÓ DEL SERVEI PÚBLIC DE NETEJA VIARIA DEL MUNICIPI DE VINARÒS (Expt. 6100/2019), a la Sra. IRIA CABALEIRO MARTÍNEZ DE LA RIVA amb DNI 46141481P, per un preu de 12.000,00€/any (IVA exclòs) i la resta de condicions indicades en la seua oferta.

2) Comprometre despesa per import de 3.630,00€ (iva inclòs) a càrrec del Pressupost Municipal, atès el temps que resta de prestació del servei fins a final d'any.

3) Nomenar responsable del contracte, amb les atribucions que li atorga l'art. 62 i 311 de la LCSP i la clàusula 24 del PCAP, a la Sra. Maria José Barreda Llombart, tècnica de Medi Ambient.

4) Notificar a l'empresa adjudicatària, i resta d'empreses que han participat en la licitació, amb indicació dels recursos procedents.

5) Comunicar a la Intervenció i Tresoreria Municipal.

6) Publicar l'adjudicació al Perfil de Contractant.

7) Formalitzar el contracte amb dita empresa dins dels terminis previstos a l'art. 153 LCSP.

8) Comunicar les dades bàsiques del contracte al Registre de Contractes del Sector Públic, de conformitat amb el que dispose l'article 346 LCSP."

15.- Expedient 6404/2019. Proposta per a aprovar l'expedient per a la contractació del servei d'implantació de Microsoft Office 365 a l'Ajuntament de Vinaròs.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe jurídic emes conjuntament pel la TAG de contractació i el vicesecretari de l'Ajuntament de Vinaròs en data 30 de setembre 2019.

"En relación con la tramitación del expediente relativo a la contratación del servicio de implantación de Microsoft Office 365 en el Ayuntamiento de Vinaròs, contrato que se encuentra dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), 2014-2020 (Exp. 6404/2019-Gen. 24/19 – Código de operación FCL01CV2806), informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por propuesta del servicio de fecha 9 de agosto de 2019 se justifica la necesidad de la contratación de referencia.

2.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2019, se inicia expediente para la contratación citada.

3.- Consta en el expediente Informe del servicio en el que de acuerdo con el art. 116.4.f) LCSP y tratándose la presente contratación de un contrato de servicios, se justifica previamente y de manera adecuada la insuficiencia de medios.

4.- Consta en el expediente Informe del servicio de fecha 7 de agosto de 2019 en el que se justifica, a la vista de lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

5.- Consta en el expediente Memoria Justificativa de la necesidad de contratar en la que se detalla el objeto del contrato, la calificación del contrato y del procedimiento y desglose del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato. Además se detallan los criterios de adjudicación.

6.- Se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos de prescripciones técnicas según los cuales se tramita un expediente de contratación cuya adjudicación se propone que sea por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

7.- Consta la acreditación de la existencia de crédito mediante la retención de crédito con número de operación contable 201900033354, per import de 15.000 € a càrrec de la partida nº 15111 2270602 indicant-se el següent concepte: «PER IMPLANTACIÓ MICROSOFT OFFICE 355. EXP 6404/2019 CODI OPERACIO: FCL01CV2806”

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los contratos de servicio:

“Artículo 17. Contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes

en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

II. La legislación aplicable a los contratos de servicios viene regulada por los arts. 308 a 313 de la LCSP.

III. Considerando el valor estimado del contrato se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada ya que no supera los 221.000€ (art. 22 LCSP y disposición adicional 11 de la LCSP) de acuerdo con los nuevos umbrales acordados por la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

Al tratarse de un contrato de servicios la clasificación no es obligatoria (art. 77.1.b de la LCSP).

IV.- Estamos ante un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, la adjudicación del cual se pretende por procedimiento abierto y al que le es de aplicación los artículos 116 y 117 de la LCSP en cuanto a la preparación del expediente y en cuanto al procedimiento de adjudicación tendrá que estarse a lo dispuesto en los art. 156 a 158 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto.

La tramitación será con carácter ordinaria.

V.- La disposición adicional tercera, apartado 8 de la LCSP indica que la aprobación del expediente de contratación irá precedida del informe jurídico del secretario o, en su caso, del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación

VI. Se ha dado cumplimiento también a lo dispuesto en la Ley 18/2018 de 13 de julio de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, incluyendo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares cláusulas de responsabilidad social y transparencia en la contratación pública de acuerdo con el dispuesto al art. 13 de la citada ley.

VII.- Al tratarse de una contratación susceptible de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) consta en el expediente la justificación de la aprobación/admisión de la operación de la que forma parte la presente contratación «Vinaròs Ciudad Inteligente» por el Organismo Intermedio de Gestión.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en la Adenda al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Benicarló y Vinaròs para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado (EDUSI) se solicitó informe previo a la aprobación del expediente sobre el cumplimiento del mismo de la lista de comprobación elaborada por la Dirección General de Fondos Europeos, constando dicho informe/ckeck list positivo en el expediente.

VIII.- La competencia para la aprobación le corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de la disposición adicional segunda de la LCSP y el Decreto de delegación de competencias del Alcalde, de fecha 24 de junio de 2019.

IX.- En el expediente de contratación figuran los documentos necesarios a que hace referencia el artículo 116 LCSP y que se enumeran en el antecedente de este informe, así

como el certificado de la existencia de crédito, al que se sumará el informe de intervención de fiscalización del gasto.

La resolución a adoptar, con el previo informe de la Intervención de Fondo, será la siguiente:

1. Aprobar el expediente para la contratación del servicio de implantación de Microsoft Office 365 en el Ayuntamiento de Vinaròs, contrato que se encuadra dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Benicarló-Vinaròs (EDUSI), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Exp. 6404/2019-Gen. 24/19 – Código de operación FCL01CV2806), el cual dispone la tramitación del expediente por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación de acuerdo con el art. 145.4 LCSP, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.
2. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con código de validación DNYKYHN5MDSQKCWN9W5SFHYJF y pliego de prescripciones técnicas con código de validación 5K9M7L9Z7EMPW7HL3K953KZSS.
3. Autorizar el gasto correspondiente a este contrato por importe de 15.000,00 € (IVA incluido) con cargo al presupuesto municipal.
4. Abrir procedimiento de adjudicación al respeto, previo anuncio al Perfil de contratante del Ayuntamiento de Vinarós.
5. Publicar la resolución que se adopte en el perfil de contratante de acuerdo con el establecido en el art. 63.3.a) LCSP."

16.- Expedient 8001/2016. Proposta per a aprovar la segona pròrroga d'un any del contracte subscrit amb _____, relatiu a l'explotació de l'activitat de Perruqueria de l'Edifici Social de la Tercera Edat.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe jurídic emes pel la TAG de contractació de l'Ajuntament de Vinaròs en data 7 d'octubre 2019.

"En relació amb el contracte subscrit en data 30 de desembre de 2016 d'explotació de l'activitat de peruqueria de l'Edifici Social de la Tercera Edat (exp. 8001/2016), informo/proposo el següent:

ANTECEDENTS DE FET

1. En data 30 de desembre de 2016 l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure contracte de l'Explotació de l'Activitat de Perruqueria de l'Edifici Social de la Tercera Edat. (Exp. Grals. 19/16- Gest. 8001/16) amb el Sr. _____ amb NIE ____ 6281
2. En data 4 de setembre de 2019 amb registre 2019-E-RC-14137 el Sr. _____ presenta escrit pel qual sol·licita la pròrroga del contracte subscrit amb aquest Ajuntament de Vinaròs en data 30 de desembre de 2016 de conformitat amb el previst en la clàusula segona del contracte.

3. En data 25 de setembre de 2019, el Coordinador de Benestar Social amb el vistiplau de la Regidora de Benestar Social, proposa:

« Aprovar la segona pròrroga d'un any del contracte subscrit amb en data 30 de desembre de 2016, relatiu al contracte administratiu de l'activitat de Perruqueria de l'Edifici Social de la Tercera Edat (Exp.Grals19/16-Gest 8001/16)»

FONAMENTS DE DRET

1.- La clàusula 5 del Plec de Clàusules Administratives Particulars i la clàusula segona del contracte indiquen el següent:

"La duració del contracte serà de DOS ANYS, des del dia 1 de gener de 2017. El contracte podrà ser prorrogat per dos anys més, d'any en any. Ambdues parts hauran de manifestar la seua conformitat o disconformitat, per escrit, abans de la data de finalització del contracte inicial, si fóra el cas."

2. Atès l'indicat en la clàusula segona del contracte relatiu a la possible duració de la pròrroga per termini de fins a 2 anys addicionals, es considera ajustat a dret aprovar la pròrroga per un any més, d'acord amb la proposta del servei.

A la vista de l'exposat, es PROPOSA a la Junta de Govern Local l'adopció del següent ACORD:

PRIMER.- Aprovar la segona pròrroga d'un any del contracte subscrit amb el Sr. , en data 30 de desembre de 2016, relatiu a l'Explotació de l'Activitat de Perruqueria de l'Edifici Social de la Tercera Edat. (Expt. Grals. 19/16-Gest. 8001/16).

SEGON.- Notificar a l'interessat.

TERCER.- Comunicar a la Intervenció de Fons i Tresoreria així com al Responsable del Contracte."

17.- Expedient 7678/2019. Proposta per al pagament assistències regidors mes de setembre 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 7 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la relación de asistencias a comisiones y plenos, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE

Visto el informe favorable de la Intervención municipal,

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la relación de asistencias del mes de SEPTIEMBRE por un importe total bruto de 20.875,00

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria 912.23300 RC-2530, según detalle:

	Import brut
MARIA CANO	1.300,00 €
BEGOÑA LOPEZ	1.650,00 €
FERNANDO JUAN	1.650,00 €
CARMEN MORELLA	1.650,00 €
JOSE CHALER	1.650,00 €
HUGO ROMERO	1.650,00 €
BERTA DOMENEC	1.650,00 €
PAULA CERDA	975,00 €
MARIA DOLORES MIRALLES	975,00 €
MARCELA BARBE	825,00 €
MANUEL HERRERA	975,00 €
JUAN AMAT	975,00 €
LUIS GANDIA	825,00 €
CARLA MIRALLES	825,00 €
LLUIS ADELL	825,00 €
MANOLO CELMA	825,00 €
MERCEDES GARCIA	825,00 €
CARLOS RAMIREZ	825,00 €
TOTAL	20.875,00 €

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

18.- Expedient 7894/2019. Proposta per a aprovar la despesa a l'empresa SIGO INFORMACIÓ Y GESTIÓ pels treballs de un nou portal de transparència.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 7 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para el desarrollo de un nuevo portal de transparencia

Vista la propuesta del servicio de fecha 1 de octubre de 2019,

Vista la RC 35922, practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 9261.64100.19

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 12.000,00 € a favor de SIGO INFORMACION Y GESTION SL CIF B-12917084.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

19.- Expedient 7662/2019. Proposta per a aprovar la despesa a l'empresa MOBIPARK SL, per a la compra de mobiliari urbà.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 7 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la compra de mobiliario urbano

Vista la propuesta del servicio de fecha 24 de septiembre de 2019,

Vista la RC 35126, practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 4590.62500

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 8.286,08 € a favor de MOBIPARK SL, CIF B-96092150

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

20.- Expedient 7895/2019. Proposta per a aprovar la despesa a l'empresa MADERAS MENUR SL, per a la compra d'una caseta de salvament i socorrisme adaptada.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 7 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la compra de una caseta de salvamento y socorrismo adaptada

Vista la propuesta del servicio de fecha 4 de octubre de 2019,

Vista la RC 36287 practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 432.62300.19

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 14.646,44 € a favor de MADERAS MENUR SL CIF B-92068592

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

21.- Expedient 6684/2019. Proposta per a aprovar la despesa a l'empresa CONNECTA'T SISTEMES AVANÇATS DE TELECOMUNICACIÓ SL, per a la actualització de firmware de les 3 centrals principals, nous mòduls i l'adquisició de 12 nous terminals.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 7 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la actualización de firmware de las tres centrales principales, nuevos módulos y adquisición de 12 nuevos terminales

Vista la propuesta del servicio de fecha 1 de octubre de 2019,

Vista la RC 35921, practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 9261.64103.19

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 11.895,51 € a favor de CONNECTA'T SISTEMES AVANÇATAS DE TELECOMUNICACIO SL., CIF: B-12499513

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

22.- Expedient 7788/2019. Proposta per a aprovar la despesa a l'empresa MIRTON ARMARIOS SL, per a la compra de mobiliari per a l'equipament del centre formatiu Pou de Mangrano.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 7 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la compra de mobiliario para equipamiento centro formativo Pou Mangrano

Vista la propuesta del servicio de fecha 30 de septiembre de 2019,

Vista la RC 35869, practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 2410.62500.19

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 5.834,52 € a favor de MIRTON

ARMARIOS SL , CIF B-12489639

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

23.- Expedient 6682/2019. Proposta per a aprovar la despesa a l'empresa SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE SL, per a la formació de CPI.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 7 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la formación y sensibilización , módulos formativos e nmateira d eCPI

Vista la propuesta del servicio de fecha 1 de octubre de 2019,

Vista la RC 35917, practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 9262.22706

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 13.310,00 € a favor de SCIENCE&INNOVATION LINK OFFICE SL. CIB B-86407319

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

24.- Expedient 7631/2019. Proposta per a aprovar el pagament de la sanció derivada del Procediment Sancionador per Infracció de la Llei 14/2010 (falta d'autorització del domini public marítim terrestre).

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 7 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia

Visto el informe favorable de la Intervención

En aplicació del decret de delegació de competències de dates 25 de juny de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de la responsabilidad, con desistimiento o renuncia al ejercicio de cualquier acción o recurso en vía administrativa, contra la sanción dentro del expediente sancionador SAN01/19/12/0006, incoado por el Servicio Provincial de Costas, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de la Secretaria de Estado de Medioambiente del Ministerio para La Transición Ecológica.

SEGUNDO.- La aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación así como el pago por importe de 5.400,00 euros derivado de la reducción de la sanción de conformidad consta en el pliego de cargos del expediente sancionador SAN01/19/12/0006.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al el Servicio Provincial de Costas, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de la Secretaria de Estado de Medioambiente del Ministerio para La Transición Ecológica."

25.- Despatx extraordinari.

DE 1.- Expedient 6787/2019. Fixació de preu públic per prestació de serveis programa "La Celestina" a l'Auditori Municipal el dia 20 d'octubre 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta de la Regidora de Desenvolupament Local (Agricultura, Pesca i Comerç) i Cultura en data 30 de setembre 2019.

"Conforme a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora de precios públicos por prestaciones de servicios y actividades socio-culturales y de esparcimiento, a los efectos de poder fijar la cuantía de los mismos, se formulará por la dependencia responsable de la actividad una memoria estimativa del coste de la misma.

Realizada por el Departamento de Cultura la exigida memoria que se adjunta, por razones sociales, culturales y de interés publico se propone la fijación de un precio de 5 € por entrada sencilla."

DE 2.- Expedient 2425/2019. Proposta per a aprovar el pagament a l'empresa SOLVI OBRES I SERVEIS pels treballs a la C. Europa.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta del Alcalde de data 8 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, por los trabajos de construcción de las aceras y zonas verdes en la Colonia Europa, según el proyecto de Diputación 2639/19, plan 135.

Vista la propuesta del servicio de fecha 7 de octubre de 2019,

Vista la RC 36503 practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 1532.61901.19

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 17.800,00 € a favor de SOLVI OBRES I SERVEIS SL, CIF B-12643029

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

DE 3.- Expedient 8100/2019. Proposta per a aprovar el pagament a l'empresa SMART WORLD AND THINGS SLU pels treballs de sensorització intel·ligent en platja Fortí-Fora Forat.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta del Alcalde de data 8 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, por los trabajos de sensorización inteligente en playa Fortí-Fora Forat

Vista la propuesta del servicio de fecha 7 de octubre de 2019,

Vista la RC 36506 practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de

2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 432.62300.19

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 8.966,10 € a favor de SMART WORLD AND THINGS SLU

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

DE 4.- Expedient FACT-2019-3881. Proposta per a aprovar la despesa a favor de la Universitat Oberta de Catalunya pel pagament dels màsters de César Mones i Jordi Tolosa.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta del Alcalde de data 11 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las facturas 101833905 y 101833906 por importe de 4.787,66 € cada una, emitidas por la UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA, correspondiente a la matricula para la realización de un postgrau "Intel·ligència de negoci i Big data Analytics", a realizar por CESAR MONES VALANZUELA y JORDI TOLOSÀ BEL.

Dicho gasto deriva de una subvención concedida a tal efecto, INNCP120/19/005, de la cual se ha tramitado una modificación presupuestaria 26/2019, exp 7535/2019

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

Es necesaria la aprobación con carácter de urgencia, ya que le pago debe efectuarse antes del inicio de curso, el cual comienza el próximo 16 de octubre.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el facturas que se han detallado y por los conceptos indicados.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la UOC según detalle :

-Factura 101833905 por importe de 4.787,66 €, por la la matricula para la realización de un postgrau "Intel·ligència de negoci i Big data Analytics", a realizar por CESAR MONES VALANZUELA

-Factura 101833906 por importe de 4.787,66 €, por la la matricula para la realización de un postgrau "Intel·ligència de negoci i Big data Analytics", a realizar por JORDI TOLOSÀ

BEL

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes."

B) ACTIVITAT DE CONTROL

26.- Dació de compte de diversos assumptes.

Dació de cuenta 1.- Se da cuenta de los informes de los servicios jurídicos de Espuny Abogados a la sentencia 486/2019 de la sección primera de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. En la que por cuestiones de índole procesal y de fondo se recomienda no interponer recurso de casación. La junta de gobierno local que enterada y decide no recurrir la sentencia.

Dació de cuenta 2.- Se da cuenta de los autos de ejecución de títulos judiciales con número de procedimiento 707/2018 de las piezas 0003 a 0019. Por parte del Alcalde, regidor de personal y urbanismo, hacen constar en acta, que los servicios jurídicos (Espuny Abogados) remitieron en fecha 10 de octubre de 2019 (a través de correo electrónico, a la vicesecretaria) dichos autos. A su vez por parte del señor Alcalde se ordena al secretario de la Junta de Gobierno, que levante diligencia en el expediente de referencia, haciendo constar dicha circunstancia a los efectos oportunos.

C) PRECS I PREGUNTES

27.- Precs i Preguntes.

No n'hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2019-0041 Data: 30/10/2019